AÑO 50
NÚMERO 5773
2016 · FEBRERO · 12

REGISTRO DISTRITAL

DECRETOS DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 071
(Febrero 10 de 2016)

"Por medio del cual se determina la integración del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano- IDU"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU estará integrado por el Alcalde Mayor de Bogotá o su delegado, quien lo presidirá, y seis (6) miembros designados libremente por el Alcalde Mayor, así:

El (la) Secretario (a) Distrital de Movilidad o su delegado

El (la) Secretario(a) Distrital de Hacienda o su delegado

El (la) Gerente General de Transmilenio S.A o su delegado

El doctor Ruben Dario Lizarralde Montoya

El doctor Carlos Alberto Torres Escallón

El doctor Andrés Pacheco Rincón

PARÁGRAFO ÚNICO: El Director General del Instituto de Desarrollo Urbano asistirá a las sesiones de Consejo Directivo con voz, pero sin voto, y actuará como secretario del mismo el Subdirector General de Gestión Corporativa de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 239 del 29 de mayo de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

Decreto Número 072
(Febrero 10 de 2016)

"Por medio del cual se efectúa una designación provisional para el ejercicio del cargo de la Curadora Urbana No. 5 de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.6.6.5.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9° de la Ley 810 de 2003, y el artículo 2.2.6.6.2.3del Decreto 1077 de 2015, los curadores urbanos serán designados por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos, para períodos individuales de cinco (5) años y podrán ser designados nuevamente para el desempeño de esta función pública, previa evaluación de su desempeño y participación en el concurso de méritos.

Que mediante el Decreto Distrital 04 de enero del 2011, la arquitecta JUANA SANZ MONTAÑO fue designada como Curadora Urbana No. 5 de Bogotá, cargo del cual

tomó posesión el 11 de febrero de 2011, según consta en el Folio 145 del Libro 08 de Actas de Posesión de la Secretaría Distrital de Planeación, con fecha de efectividad a partir del 11 de febrero de 2011, para un periodo individual de cinco (5) años, el cual vence el próximo diez (10) de febrero de 2016.

Que ante el vencimiento del periodo individual de la Curadora Urbana No. 5 de la ciudad de Bogotá, D.C, la Secretaría Distrital de Planeación, suscribió con la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, el convenio interadministrativo 193 de 2015 cuyo objeto es *"El desarrollo del concurso de méritos para la selección del Curador Urbano No. 5 de Bogotá, D.C.",* concurso que a la fecha no ha culminado.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.6.5.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se prevé como falta absoluta *"La terminación del período individual para el cual fue designado".* Por tanto, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.5.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, que señala:

> *" (…)Si no hubiere candidatos disponibles en la lista de elegibles o cuando dicha lista hubiese perdido vigencia, el alcalde deberá convocar a un nuevo concurso dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentarse la causal y mientras se surte el concurso, designará provisionalmente hasta que tome posesión el nuevo curador a alguno de los integrantes del grupo interdisciplinario especializado que haya apoyado la labor del curador saliente que reúna las mismas calidades exigidas para ser curador urbano o, en su defecto a uno de los demás curadores del municipio o distrito (…)"*

Que la Secretaria Distrital del Hábitat mediante comunicación 2-2016-04613 del 26-01-2016 y de acuerdo con la información suministrada por la Curadora Urbana No. 5, Juana Sanz Montaño, evaluó las hojas de vida de los integrantes del grupo interdisciplinario especializado, de lo cual concluyó que las arquitectas Gloria del Pilar Rodríguez y Ruth Janeth Cubillos Salamanca, cumplen con las calidades exigidas para ser curador urbano y el arquitecto Ignacio Restrepo Manrique, no cumple, frente al requisito de la edad.

Que la Secretaría Distrital de Planeación luego de evaluar lo considerado por la Secretaría Distrital de Hábitat y el Auto No. 11001-03-250002014-00942-00 (2905-14) del 6 de abril de 2015, por medio del cual el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B, declaró la suspensión provisional del numeral 2 del artículo 83 y numeral 7 del artículo 102 del Decreto Reglamentario 1469 de 2010, frente a la edad máxima para postularse como curador. En ese sentido, al estar suspendida la norma que establece un límite de edad, se considera que el arquitecto Ignacio Restrepo cumple con las calidades para ser designado curador.

Que de acuerdo con lo anterior, y para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario designar provisionalmente de los referidos integrantes del grupo interdisciplinario de la actual Curadora 5, a quien ocupará el cargo de Curador Urbano 5 de la ciudad, en tanto se provea mediante concurso público el citado cargo de manera definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designar provisionalmente a la arquitecta Ruth Janeth Cubillos Salamanca identificada con la cédula de ciudadanía 51.716.336 de Bogotá, D.C., como Curadora Urbana No. 5 de Bogotá, D.C., hasta tanto se provea de manera definitiva el citado cargo como resultado del concurso de méritos que adelanta la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría Distrital de Planeación dará posesión a la citada Curadora Urbana, designada provisionalmente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el parágrafo del artículo 2.2.6.6.3.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3°.- Mientras se posesiona la citada curadora, se entenderán suspendidos los términos para resolver las solicitudes de licencia y demás actuaciones que se encuentren en trámite en la respectiva Curaduría.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría Distrital de Planeación remitirá copia del presente Decreto y de la respectiva acta de posesión al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de posesión de la Curadora Urbana, de conformidad con el artículo 2.2.6.6.3.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría Distrital de Planeación enviará copia del presente Decreto y de la respectiva acta de posesión a la Secretaría Distrital del Hábitat para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6°. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Decreto Número 073
(Febrero 10 de 2016)

"Por medio del cual se determina la composición de la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB-ESP."

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que para las Juntas Directivas de las Empresas Distritales de Servicios Públicos Domiciliarios, sus integrantes serán designados así: dos terceras partes de sus miembros serán designados libremente por el Alcalde Mayor y la otra tercera parte serán delegados de los usuarios y de organizaciones sociales, cívicas, gremiales, o comunitarias, en la proporción que determine el Concejo Distrital de acuerdo con la ley.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo 11 de 2010, la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB-ESP establece la conformación de la Junta Directiva de la entidad, integrada por nueve (9) miembros, que son el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. o su delegado, quien la presidirá, cuatro (4) miembros designados libremente por el Alcalde Mayor, tres (3) miembros escogidos por el mandatario distrital, entre los Vocales de Control registrados ante la Alcaldía por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y un (1) representante del sector laboral organizado, que no podrá ser trabajador activo o pensionado de la empresa.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB-ESP serán:

1. El Alcalde Mayor de Bogotá D.C. o su delegado quien será el Subsecretario de Planeación de la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación, quien la presidirá.
2. El doctor Emilio José Archila
3. El doctor Carlos Vélez
4. La doctora Ana María Ferreira
5. La doctora Astrid Álvarez Hernández
6. Tres (3) vocales de control registrados ante la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.
7. Un (1) Representante del Sector Legal Organizado.

PARÁGRAFO: El/la Gerente/a General de la Empresa asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto, y actuará como secretario técnico de la misma el/la Secretario/a General de la Empresa.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos Distritales 46 y 357 de 2012, y 238 de 2013.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

RESOLUCIONES DE 2016

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000095
(Febrero 11 de 2016)

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.,
en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando remitido por la Secretaria Distrital de Hacienda, se solicitó en la Subdirección del Talento Humano el nombramiento ordinario de ROVITZON ORTIZ OLAYA en el cargo de Subdirector Técnico código 068 grado 05, Subdirección de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal de la Dirección Distrital de Presupuesto.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en el manual de funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Subdirección del Talento Humano, certifica que Rovitzon Ortiz Olaya, los cumple.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a ROVITZON ORTIZ OLAYA, identificado con cédula de ciudadanía 79.628.813, en el cargo de Subdirector Técnico código 068 grado 05, Subdirección de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal de la Dirección Distrital de Presupuesto, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, con una asignación básica mensual de $ 4.645.852 y gastos de representación de $ 1.393.756.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Resolución Número 132
(Febrero 11 de 2016)

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD
En ejercicio de sus facultades legales y entre ellas las conferidas por el Decreto Distrital 101 de 2004, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Nombrar a **HORTENSIA MALDONADO RODRÍGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No.52.557.104, en el cargo de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 068 GRADO 05 –** Subdirección Administrativa de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, con una asignación básica mensual de $ 4.645.852 y gastos de representación de $1.393.756.

ARTÍCULO 2°. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de febrero de dos mil dieiciséis (2016).

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Secretario Distrital de Movilidad